



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00909 00

Clase de Proceso: *Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil de Nacimiento.*
Demandante: *Luis Alfonso Colmenares Sánchez.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárese el hecho 1° de la demanda en el sentido de indicar el lugar de nacimiento del demandante, toda vez que, allí se indica que el señor LUIS ALFONSO COLMENARES SÁNCHEZ nació el 20 de abril de 1962 en el municipio de Acacías – Meta, como se indica en la partida de bautizo; sin embargo, revisado el Registro Civil de nacimiento del cual se pretende la corrección de su fecha de nacimiento, allí se señala que nació en Bogotá.
2. Indíquese en la demanda bajo la gravedad de juramento, si previo a la fecha de inscripción señalada en el Registro Civil de Nacimiento aportado como prueba, con anterioridad se efectuó otro registro en el municipio de Acacías Meta; de ser el caso, adecúense los hechos de la demanda.
3. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68baa7cf79cf2a549c584917ae7512b4328041e6f6b665b65afe27f0f8fcfd21**

Documento generado en 19/10/2022 07:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>